



VISTO:

El Expediente (Hoja de trámite N° 202459655) que contiene el Acta Extraordinaria N°026-2025-CTC-DIRIS-LC de fecha 02 de setiembre de 2025, el Informe Final de Categorización N°074-2025-CTC-DIRIS-LC de fecha 03 de setiembre de 2025, el Oficio N° D000824-2025-DGAIN-MINSA y Oficio N° D000866-2025-DGAIN-MINSA, sobre la solicitud de categorización presentada por la IPRESS con nombre comercial **"HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"** identificada con Código de Trámite RENIPRESS N° LMC 20240896 y con RUC N° 20154996991; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado reglamento, dentro de los treinta días calendario de iniciadas sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; asimismo, según dispone el artículo 8, después de ello en el plazo de noventa (90) días calendario, podrán solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, su categorización; los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 100 del citado reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad;



CLAVE: sM9icYzXS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta?url=verificar_documento



Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con fecha 01 de julio del 2025, la IPRESS con nombre comercial “HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA”, con razón social HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA; identificada con Código de trámite RENIPRESS LMC 20240896, con RUC N° 20154996991, con domicilio en Avenida Alfonso Ugarte N° 848 distrito, provincia y departamento de Lima, actuando a través de su representante legal (en adelante, la IPRESS), presentó por mesa de partes de la entidad su solicitud de categorización de establecimiento de salud con internamiento;

Que, mediante Acta Extraordinaria N°026-2025-CTC-DIRIS-LC de fecha 02 de setiembre de 2025, el Informe Final de Categorización N°074-2025-CTC-DIRIS-LC de fecha 03 de setiembre de 2025, el Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Centro determinó Clasificar como Establecimiento del Tercer Nivel de Atención, Categoría III-1: Hospital de Atención General, al Establecimiento de salud denominado Hospital Nacional Arzobispo Loayza con CUI 0009089;

Que, mediante Oficio N° D000824-2025-DGAIN-MINSA de fecha 16 de diciembre de 2025, la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, en calidad de órgano técnico-normativo del proceso de categorización de IPRESS a nivel nacional, emite opinión técnica favorable, a fin de que la Autoridad de Salud en Lima Metropolitana formalice la categoría III-1 propuesta para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante Oficio N° D000866-2025-DGAIN-MINSA de fecha 31 de diciembre de 2025, la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, en calidad de órgano técnico-normativo del proceso de categorización de IPRESS a nivel nacional, aclara que la opinión favorable emitida mediante Oficio N° D000824-2025-DGAIN-MINSA de fecha 16 de diciembre de 2025, está referida a la conformidad sobre la subsanación de las observaciones encontradas, por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, durante la verificación documentaria del proceso de recategorización del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (con categoría III-1 propuesta); señalando además, que compete a las funciones del Comité Técnico de Categorización y el Equipo Operativo de Categorización, establecidas en la normativa específica que regula el proceso de categorización de establecimientos de salud, siendo el Informe Final de Categorización elaborado por el Comité Técnico de Categorización, el documento que debe señalar en forma clara y explícita la categoría a ser asignada al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, como sustento técnico para la emisión del acto resolutivo.

Con el visto de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA - Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 279- 2022-DG-DIRIS-LC – Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Centro; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1838-2025-DG-DIRIS-LC de fecha 31 de diciembre de 2025;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CLASIFICAR como establecimiento de salud con internamiento de Tercer Nivel de Atención con la **Categoría III-1: Hospital de Atención General**, a la IPRESS con nombre comercial **"HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA"**, ubicada en Avenida Alfonso Ugarte N° 848, distrito, provincia y departamento de Lima, con **CUI 00009089**, con razón social **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, con **RUC N° 20154996991**.

Artículo 2.- El establecimiento de salud señalado en el artículo primero, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS, además de las actividades requeridas señaladas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años. En caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización; así mismo, no podrá brindar servicios de salud sin contar con la categoría asignada por la autoridad Sanitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo; así como, al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) a efectos de que actualice la información en el plazo previsto de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente por:
CASAS CARRILLO OGADIS ETHEL
DIRECTOR DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA
DIRIS LIMA CENTRO

OECC/FHPC/rrach

- ☐ DMGS
- ☐ Interesada
- ☐ Archivo



ANEXO

Establecimiento de Salud con internamiento con nombre comercial “**HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**”, con razón social “**HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**”, con CUI: 00009089, ubicada en Avenida Alfonso Ugarte N° 848, distrito, provincia y departamento de Lima.

CATEGORÍA ASIGNADA: III-1 (Hospital de Atención General).

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o Soporte que el establecimiento de salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	• UPSS CONSULTA EXTERNA • UPSS EMERGENCIA • UPSS HOSPITALIZACIÓN • UPSS CENTRO OBSTÉTRICO • UPSS CENTRO QUIRÚRGICO • UPSS CUIDADOS INTENSIVOS
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	• UPSS MEDICINA DE REHABILITACION • UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES • UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA • UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA • UPSS FARMACIA • UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE • UPSS HEMODIÁLISIS • UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA • UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	– Referencias y Contrarreferencias. – Vigilancia Epidemiológica. – Salud Ocupacional. – Registros de la Atención de Salud e Información. – Salud Ambiental. – Atención Integral de Cáncer

UPSS, Actividades de Atención Directa y/o de Soporte, servicio o Prestación/ procedimientos adicionales a su categoría, que el establecimiento de salud oferta.

UPSS DE ATENCION DIRECTA	-----
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	-----
UPS	UPS GESTIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	-----
ACTIVIDADES DE ATENCION DE SOPORTE	-----

OECC/FHPC/rrach



CLAVE: sM9icYzXS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta?url=verificar_documento

